

CAPÍTULO TARIFARIO**FORMULARIO T1. Recuperación Costo Garantía**

Tipo de cargue: Fábrica de Formulario.

Periodicidad: Mensual.

Dato a reportar: Mensual.

Fecha inicial para reporte: Desde el día 15 del mes del año correspondiente al reporte.

Fecha límite para reporte: Hasta el último día hábil del mes del año correspondiente al reporte.

Descripción: Este formulario permite que las empresas comercializadoras de energía eléctrica con destino al mercado regulado del Sistema Interconectado Nacional indiquen si recuperarán o no, a través del componente de Comercialización del Costo Unitario de Prestación del Servicio calculado con base en la metodología establecida en la Resolución CREG 180 de 2014, los costos incurridos por concepto de constitución de garantías financieras en el marco de los artículos 19 y 20 de la mencionada resolución; en otras palabras, esta pregunta pretende conocer si el prestador incluyó un valor distinto de cero a las variables (CG_{i,m-1} y CGCUI_{i,m-1}) para la recuperación de los valores de garantías financieras. Lo reportado por la empresa en este formulario será la fuente principal para el ejercicio de vigilancia y control en el marco del cálculo del componente de Comercialización. Para el reporte de este formulario se deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	¿Recuperará la empresa a través del componente de comercialización el costo de las garantías financieras constituidas?
2	Observación

- 1. ¿Recuperará la empresa a través del componente de comercialización el costo de las garantías financieras constituidas?:** La empresa debe indicar si recuperará o no el costo de la garantía financiera constituida, en el marco de lo definido en los artículos 19 y 20 de la Resolución CREG 180 de 2014, a través del componente de comercialización en el mes siguiente del reporte. Los valores admisibles para este campo son:

Tabla 31: Recuperación Costo Garantía

Código	Descripción
Si	Si recuperará el costo de la garantía financiera constituida
No	No recuperará el costo de la garantía financiera constituida

- 2. Observación:** Corresponde a la justificación de la empresa para la no aplicación de la constitución de garantías financieras para el periodo de cargue.

FORMATO T2. Garantías Financieras

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Mensual.

Dato a reportar: Mensual.

Fecha inicial para reporte: Desde la certificación del "Formulario T1. Recuperación Costo Garantía".

Fecha límite para reporte: Hasta el último día hábil del mes del año correspondiente al reporte.

Descripción: Este formato captura la información de las empresas comercializadoras de energía eléctrica con destino al mercado regulado del Sistema Interconectado Nacional que constituyeron y decidieron declarar las garantías financieras de acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Resolución CREG 180 de 2014 para ser recuperadas a través del componente de Comercialización. Lo reportado por la empresa en este formato será la fuente principal para el ejercicio de vigilancia y control en el marco del cálculo del componente de Comercialización y una vez certificado, se entiende que la empresa da cumplimiento a lo establecido en los artículos anteriormente mencionados.

Si una empresa constituye garantías por periodos mayores a un mes (semestrales, anuales, otros) y toma la decisión de recuperarla en varios meses, mes a mes deberá realizar la respectiva declaración mediante la utilización de este formato.

Para el cargue de este formato se deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo	Nro	Campo
1	Tipo de Garantía	7	Fecha Inicio Vigencia
2	NIT Beneficiario	8	Fecha Finalización Vigencia
3	DV Beneficiario	9	Valor Total Garantía
4	Emisor	10	Costo Garantía
5	Número Garantía	11	Costo a Recuperar
6	Mes de Recuperación		

- 1. Tipo de Garantía:** Corresponde al tipo de garantía constituida por el comercializador con destino al Mercado de Energía Mayorista (MEM) o para cubrir los cargos por uso del Sistema de Transmisión Regional (STR) y/o Sistema de Distribución Local (SDL). Los valores admisibles para este campo son:

Tabla 32: Tipo de Garantía

Código	Descripción
1	MEM: Mercado de Energía Mayorista
2	STR: Sistema de Transmisión Regional
3	SDL: Sistema de Distribución Local

- 2. NIT Beneficiario:** Corresponde al Número de Identificación Tributaria (NIT) sin dígito de verificación del beneficiario de la garantía de acuerdo con el documento expedido por la entidad financiera. Es una empresa de servicios públicos.
- 3. DV Beneficiario:** Corresponde al dígito de verificación del Número de Identificación Tributaria (NIT) del beneficiario indicado en el campo 2.
- 4. Emisor:** Nombre comercial de la entidad financiera que expide la garantía.
- 5. Número Garantía:** Número de la garantía expedida por la entidad financiera.
- 6. Mes de Recuperación:** Corresponde al mes en el cual la empresa recuperará a través del componente de comercialización el costo de la garantía financiera constituida (m + 1). Donde m = Mes de cargue de la información.

Tabla 33: Mes

Código	Mes
1	Enero
2	Febrero
3	Marzo
4	Abril
5	Mayo
6	Junio
7	Julio
8	Agosto
9	Septiembre
10	Octubre
11	Noviembre
12	Diciembre

7. **Fecha Inicio Vigencia:** Fecha de inicio de la vigencia de la garantía de acuerdo con el documento expedido por la entidad financiera.
8. **Fecha Finalización Vigencia:** Fecha de finalización de la vigencia de la garantía de acuerdo con el documento expedido por la entidad financiera.
9. **Valor Total Garantía:** Valor total en pesos (\$) garantizado de acuerdo con el documento expedido por la entidad financiera.
10. **Costo Garantía:** Valor en pesos (\$) cancelado por la empresa a la entidad financiera por la constitución de la garantía de acuerdo con la cuenta de cobro expedida por la entidad financiera.
11. **Costo a Recuperar:** Corresponde al valor en pesos (\$) del costo de la garantía a incluir en el cálculo del componente de Comercialización. Este valor debe ser menor o igual al valor reportado en el campo 10.

Soporte: Soporte de la garantía constituida y cuenta de cobro expedida por la entidad financiera. Archivo PDF.

Este documento es un único archivo PDF que contiene el conjunto de garantías y cuentas de cobro que soportan la información reportada. Recuerde que el formato no puede certificarse si este archivo no se encuentra cargado.

FORMATO T3. Tarifas Publicadas

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Mensual.

Dato a reportar: Mensual.

Fecha inicial para reporte: Desde el día 15 del mes del año correspondiente al reporte.

Fecha límite para reporte: Hasta el día 22 del mes del año correspondiente al reporte.

Descripción: Este formato captura la información de la publicación de tarifas de las empresas comercializadoras de energía eléctrica con destino al mercado regulado del Sistema Interconectado Nacional dando cumplimiento al artículo 18 de la Resolución CREG 119 de 2007. Con lo anterior, una vez el comercializador inicie con el reporte de este formato, se da por cumplida la obligación de informar a la SSPD las tarifas publicadas mensualmente. Para el cargue de este formato se deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo	Nro	Campo
1	ID Mercado	10	Tarifa Nivel 1 50% OR
2	Cargo Horario	11	Tarifa Nivel 1 0% OR
3	Inicio Franja Horaria	12	Tarifa Nivel 2
4	Fin Franja Horaria	13	Tarifa Nivel 3
5	Estrato / Sector	14	Tarifa Nivel 4
6	% Subsidiado 100% OR	15	Cfjm
7	% Subsidiado 50% OR	16	Fecha Publicación
8	% Subsidiado 0% OR	17	Diario Publicación
9	Tarifa Nivel 1 100% OR		

- ID Mercado:** Código de Identificación del mercado de comercialización donde se efectuó la venta que se está facturando y que se encuentra registrado en el SUI y publicado en la página SUI, en la columna " Código SUI" del reporte WEB ubicado en el siguiente enlace: <http://www.sui.gov.co/web/energia/reportes/administrativo/mercados-activos>
- Cargo Horario:** Corresponde al nombre de tipo de cargo horario. Los valores admisibles para este campo son:

Tabla 34: Cargo Horario

Código	Descripción
1	Máxima
2	Media
3	Mínima
4	Monomio

- Inicio Franja Horaria:** Corresponde al inicio de la franja horaria definida por el prestador y debe ser considerada en formato de hora militar.
- Fin Franja Horaria:** Corresponde al fin de la franja horaria definida por el prestador y debe ser considerada en formato de hora militar.
- Estrato / Sector:** Estrato o sector de aplicación de la tarifa. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 13.
- % Subsidiado 100% OR:** Corresponde al porcentaje (%) de subsidio otorgado al estrato teniendo en cuenta que la propiedad del activo es del operador de red.

7. **% Subsidiado 50% OR:** Corresponde al porcentaje (%) de subsidio otorgado al estrato teniendo en cuenta que la propiedad del activo es compartida entre el operador de red y el usuario.
8. **% Subsidiado 0% OR:** Corresponde al porcentaje (%) de subsidio otorgado al estrato teniendo en cuenta que la propiedad del activo no es del operador de red.
9. **Tarifa Nivel 1 100% OR:** Valor en \$/kWh para usuarios conectados al nivel de tensión 1 donde el OR es propietario de los activos. Las tarifas cargadas en este campo para los estratos 1,2 y 3 son hasta el consumo de subsistencia.
10. **Tarifa Nivel 1 50% OR:** Valor en \$/kWh para usuarios conectados al nivel de tensión 1 donde el OR y el usuario son propietarios de los activos. Las tarifas cargadas en este campo para los estratos 1,2 y 3 son hasta el consumo de subsistencia.
11. **Tarifa Nivel 1 0% OR:** Valor en \$/kWh para usuarios conectados al nivel de tensión 1 donde el OR no es el propietario de los activos. Las tarifas cargadas en este campo para los estratos 1,2 y 3 son hasta el consumo de subsistencia.
12. **Tarifa Nivel 2:** Valor en \$/kWh para usuarios conectados al nivel de tensión 2.
13. **Tarifa Nivel 3:** Valor en \$/kWh para usuarios conectados al nivel de tensión 3.
14. **Tarifa Nivel 4:** Valor en \$/kWh para usuarios conectados al nivel de tensión 4.
15. **Cfjm:** Costo base de comercialización para cada mercado de comercialización j, expresado en pesos por factura, correspondiente al mes m de prestación del servicio.
16. **Fecha Publicación:** Fecha de publicación realizada por la empresa en un periódico de amplia circulación nacional o municipal donde preste el servicio, de las tarifas del servicio de energía eléctrica.
17. **Diario Publicación:** Nombre del diario de circulación nacional o municipal donde la empresa publicó las tarifas calculadas y que aplicará a sus usuarios.

Nota: Soporte Publicación: Soporte de la publicación en prensa. Archivo en formato PDF donde se evidencien claramente las tarifas publicadas, la fecha y el nombre del diario.

Recuerde que el formato no puede certificarse si este archivo no se encuentra cargado.

FORMATO T4. Actualización Tarifas Publicadas

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Mensual por Demanda.

Dato a reportar: Demanda.

Fecha inicial para reporte: A solicitud del prestador.

Fecha límite para reporte: Hasta el último día del mes en el que se solicitó la habilitación del formato.

Descripción: Este formato captura la información de la actualización a la publicación de tarifas de las empresas comercializadoras de energía eléctrica con destino al mercado regulado del Sistema Interconectado Nacional dando cumplimiento al artículo 18 de la Resolución CREG 119 de 2007.

Las actualizaciones o ajustes a una publicación de tarifas se presentan por error de cálculo por parte de la empresa, error en la información reportada por parte del administrador del mercado o un error en la transcripción de la información al momento de publicar en prensa, entre otros. Independiente del error cometido, no es función de esta Superintendencia aprobar la actualización, corrección, o re publicación de las tarifas debido a la dinámica del proceso de cálculo de las mismas y al derecho que tienen los usuarios a estar debidamente informados del valor con el que van a ser liquidados sus consumos; sin embargo, las empresas sí tienen la obligación de reportar a la SSPD cada una de las publicaciones realizadas en prensa, incluidas las republicaciones.

Es por lo anterior que se incorpora el presente formato y debe entenderse como una actualización a la información reportada en el **Formato Tarifas Publicadas**, ya que obedece a la realidad del funcionamiento de la publicación de tarifas. Siempre que se habilite este formato, la empresa debe cargar nuevamente la totalidad de la información publicada inicialmente en el **Formato Tarifas Publicadas** ya actualizada.

El formato será habilitado por la mesa de ayuda del Grupo SUI a solicitud del prestador previa la verificación de los siguientes requisitos:

- Que ya exista un cargue del **Formato Tarifas Publicadas** del mes que se pretenda actualizar.
- Que la fecha en que se solicite la habilitación de este formato no supere los 5 meses de la fecha de la publicación inicial del **Formato Tarifas Publicadas**.
- Que la solicitud de habilitación del formato corresponda a la actualización de sólo un mes. En caso de requerirse actualizar varios meses, deben realizarse en cargues distintos.
- Una vez la mesa de ayuda verifique las condiciones mencionadas anteriormente, procederá a habilitar el formato en un periodo de 24 horas.

Para el cargue de este formato se deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo	Nro	Campo
1	ID Mercado	11	Tarifa Nivel 1 100% OR
2	Año Corregido	12	Tarifa Nivel 1 50% OR
3	Mes Corregido	13	Tarifa Nivel 1 0% OR
4	Cargue Horario	14	Tarifa Nivel 2
5	Inicio Franja Horaria	15	Tarifa Nivel 3
6	Fin Franja Horaria	16	Tarifa Nivel 4
7	Estrato / Sector	17	Cfjm
8	% Subsidiado 100% OR	18	Fecha Publicación

Nro	Campo	Nro	Campo
9	% Subsidiado 50% OR	19	Diario Publicación
10	% Subsidiado 0% OR		

1. **ID Mercado:** Código de Identificación del mercado de comercialización donde se efectuó la venta que se está facturando y que se encuentra registrado en el SUI y publicado en la página SUI, en la columna " Código SUI" del reporte WEB ubicado en el siguiente enlace: <http://www.sui.gov.co/web/energia/reportes/administrativo/mercados-activos>
2. **Año Corregido:** Año de corrección de la publicación realizada en el diario de circulación nacional o municipal de las tarifas publicadas por el comercializador en los mercados atendidos.
3. **Mes Corregido:** Mes de corrección de la publicación de tarifas. Los valores admisibles para este campo son los definidos en la Tabla 33.
4. **Cargo Horario:** Corresponde al nombre de tipo de cargo horario. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 34.
5. **Inicio Franja Horaria:** Corresponde al inicio de la franja horaria definida por el prestador y debe ser considerada en formato de hora militar.
6. **Fin Franja Horaria:** Corresponde al fin de la franja horaria definida por el prestador y debe ser considerada en formato de hora militar.
7. **Estrato / Sector:** Estrato o sector de aplicación de la tarifa. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 13.
8. **% Subsidiado 100% OR:** Corresponde al porcentaje de subsidio otorgado al estrato teniendo en cuenta que la propiedad del activo es del operador de red.
9. **% Subsidiado 50% OR:** Corresponde al porcentaje de subsidio otorgado al estrato teniendo en cuenta que la propiedad del activo es compartida entre el operador de red y el usuario.
10. **% Subsidiado 0% OR:** Corresponde al porcentaje de subsidio otorgado al estrato teniendo en cuenta que la propiedad del activo no es del operador de red.
11. **Tarifa Nivel 1 100% OR:** Valor en \$/kWh para usuarios conectados al nivel de tensión 1 donde el OR es propietario de los activos. Las tarifas cargadas en este campo para los estratos 1,2 y 3 son hasta el consumo de subsistencia.
12. **Tarifa Nivel 1 50% OR:** Valor en \$/kWh para usuarios conectados al nivel de tensión 1 donde el OR y el usuario son propietarios de los activos. Las tarifas cargadas en este campo para los estratos 1,2 y 3 son hasta el consumo de subsistencia.
13. **Tarifa Nivel 1 0% OR:** Valor en \$/kWh para usuarios conectados al nivel de tensión 1 donde el OR no es el propietario de los activos. Las tarifas cargadas en este campo para los estratos 1,2 y 3 son hasta el consumo de subsistencia.
14. **Tarifa Nivel 2:** Valor en \$/kWh para usuarios conectados al nivel de tensión 2.
15. **Tarifa Nivel 3:** Valor en \$/kWh para usuarios conectados al nivel de tensión 3.

- 16. Tarifa Nivel 4:** Valor en \$/kWh para usuarios conectados al nivel de tensión 4.
- 17. Cfjm:** Costo base de comercialización para cada mercado de comercialización j, expresado en pesos por factura, correspondiente al mes m de prestación del servicio.
- 18. Fecha Publicación:** Fecha de republicación realizada por la empresa en un periódico de amplia circulación nacional o municipal donde preste el servicio, de las tarifas del servicio de energía eléctrica.
- 19. Diario Publicación:** Nombre del diario de circulación nacional en donde la ESP republicó las tarifas calculadas y aplicadas en sus mercados.

Nota: Soporte Publicación: Soporte de la republicación en prensa. Archivo en formato PDF donde se evidencien claramente las tarifas publicadas, la fecha y el nombre del diario.

Recuerde que el formato no puede certificarse si este archivo no se encuentra cargado.

FORMULARIO T5. Aplicación de Opción Tarifaria 168/2008

Tipo de cargue: Fábrica de Formulario.

Periodicidad: Mensual.

Dato a reportar: Mensual.

Fecha inicial para reporte: Desde la certificación del "Formato T3. Tarifas Publicadas"

Fecha límite para reporte: Hasta el día 24 de cada mes del año correspondiente al reporte.

Descripción: Este formulario permite que las empresas comercializadoras de energía eléctrica con destino al mercado regulado del Sistema Interconectado Nacional indiquen si aplicaron o no, el mecanismo de opción tarifaria con base en los lineamientos de la Resolución CREG 168 de 2008. Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	¿Aplicó la empresa para este mes la opción tarifaria (Resolución CREG 168 de 2008)?

1. **¿Aplicó la empresa para este mes la opción tarifaria (Resolución CREG 168 de 2008)?**: Corresponde a si la empresa aplicó o no la opción tarifaria de acuerdo con la Resolución CREG 168 de 2008. Los valores admisibles para este campo son:

Tabla 35: Aplicación de Opción Tarifaria 168/2008

Código	Descripción
Si	Aplicó opción tarifara Resolución CREG 168 de 2008
No	No aplicó opción tarifara Resolución CREG 168 de 2008

FORMATO T6. Opción Tarifaria 168/2008

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Mensual.

Dato a reportar: Mensual.

Fecha inicial para reporte: Desde la certificación del "Formulario T5. Aplicación de Opción Tarifaria 168/2008" opción "SI".

Fecha límite para reporte: Hasta el día 24 del mes del año correspondiente al reporte.

Descripción: Este formato captura la información de las variables de la opción tarifaria aplicada por una empresa en un periodo determinado bajo lineamientos de la Resolución CREG 168 de 2008. Para el cargue de este formato se deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	ID Mercado
2	NT
3	PV
4	SA
5	VR
6	CUVC
7	CUVm-1
8	i

- ID Mercado:** Código de Identificación del mercado de comercialización donde se efectuó la venta que se está facturando y que se encuentra registrado en el SUI y publicado en la página SUI, en la columna " Código SUI" del reporte WEB ubicado en el siguiente enlace: <http://www.sui.gov.co/web/energia/reportes/administrativo/mercados-activos>
- NT:** Corresponde al Nivel de Tensión en el que el comercializador aplica la opción tarifaria. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 4.
- PV:** Corresponde al porcentaje (%) de variación mensual que se aplicará por el comercializador minorista sobre el CU. Tendrá un valor mínimo de 0.5% y un máximo del 2%. Este porcentaje deberá ser definido en valores discretos de 0.5.
- SA:** Saldo Acumulado, expresado en pesos (\$), del comercializador i para el mes m en el nivel de tensión n del mercado de comercialización j, por las diferencias entre el Costo Unitario de Prestación del Servicio calculado y el Costo Unitario de Prestación del Servicio aplicado.
- VR:** Ventas de energía a usuarios regulados en el nivel de tensión n, en el mes m-1 efectuadas por el Comercializador i, en el mercado de comercialización j, expresado en kWh.
- CUVC:** Costo Unitario de Prestación del Servicio, expresado en \$/kWh, calculado para el mes m, conforme a la Resolución CREG 119 de 2007 para los usuarios conectados en el nivel de tensión n del comercializador minorista i en el mercado de comercialización j.
- CUVm-1:** Componente variable del Costo Unitario de Prestación del Servicio, expresado en \$/kWh, aplicado en el mes m-1 para el nivel de tensión n del comercializador minorista i en el mercado de comercialización j.
- i:** Tasa de interés nominal mensual que se le reconoce como máximo al comercializador minorista por los saldos acumulados en la variable SA.

Soporte: Corresponde a la comunicación suscrita por el representante legal en donde se informe la decisión de acogerse a la opción tarifaria de acuerdo con los numerales 1 y 7 del artículo 2 de la Resolución CREG 168 de 2008. Archivo PDF.

FORMATO T7. Costo Unitario de Prestación del Servicio _CU 119 – UR

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Mensual.

Dato a reportar: Mensual.

Fecha inicial para reporte: Desde la certificación del "Formulario T5. Aplicación de Opción Tarifaria 168/2008" opción "NO" o Certificación del "Formato T6. Opción Tarifaria 168 / 2008".

Fecha límite para reporte: Hasta el día 26 del mes del año correspondiente al reporte.

Descripción: Este formato captura la información del costo Unitario de Prestación del Servicio de una empresa comercializadora de energía eléctrica con destino al mercado regulado en el Sistema Interconectado Nacional en un periodo determinado en el marco de la publicación realizada en cumplimiento al artículo 18 de la Resolución CREG 119 de 2007. Para el cargue de este formato se deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	ID Mercado
2	NT y PROP
3	Gm
4	Tm
5	Pnm
6	Dnm
7	Cvm
8	Rm
9	CUvm

- ID Mercado:** Código de Identificación del mercado de comercialización donde se efectuó la venta que se está facturando y que se encuentra registrado en el SUI y publicado en la página SUI, en la columna " Código SUI" del reporte WEB ubicado en el siguiente enlace: <http://www.sui.gov.co/web/energia/reportes/administrativo/mercados-activos>
- NT y PROP:** Corresponde al Nivel de Tensión y la propiedad del activo. 100 = OR propietario de activos, 50 = OR y Usuario propietario de activos, 0 = OR no es propietario de activos. Los valores admisibles para este campo son:

Tabla 36: Nivel de Tensión y Propiedad del Activo

Código	NT y Propiedad
1-100	NT1 Propiedad OR
1-50	NT1 Propiedad OR y Usuario
1-0	NT1 Sin Propiedad OR
2	NT2
3	NT3
4	NT4

- Gm:** Costo de compra de energía (\$/kWh) para el mes m, del comercializador minorista i, en el mercado de comercialización j.
- Tm:** Costo por uso del Sistema Nacional de Transmisión (\$/kWh) para el mes m.
- Pnm:** Costo de compra, transporte y reducción de pérdidas de energía (\$/kWh) acumuladas hasta el nivel de tensión n, para el mes m, del comercializador minorista i, en el mercado de comercialización j.

6. **Dnm:** Costo por uso de sistemas de distribución (\$/kWh) correspondiente al nivel de tensión n para el mes m . Si la empresa pertenece a un área de distribución, el valor a reportar será igual al DtUN por nivel de tensión.
7. **Cvm:** Margen de comercialización correspondiente al mes m , del comercializador minorista i , en el mercado de comercialización j que incluye los costos variables de la actividad de comercialización, expresado en \$/kWh.
8. **Rm:** Costo de restricciones y de servicios asociados con generación en \$/kWh asignados al comercializador minorista i en el mes m .
9. **CUvm:** Componente variable del costo unitario de prestación del servicio (\$/kWh) para los usuarios conectados al nivel de tensión n , correspondiente al mes m , del comercializador minorista i , en el mercado de comercialización j .

FORMATO T8. Actualización Costo Unitario de Prestación del Servicio _CU 119 – UR

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Mensual por Demanda.

Dato a reportar: Demanda.

Fecha inicial para reporte: A solicitud del prestador.

Fecha límite para reporte: Hasta el último día del mes en el que se solicitó la habilitación del formato.

Descripción: Este formato captura la información del costo Unitario de Prestación del Servicio de una empresa comercializadora de energía eléctrica con destino al mercado regulado en el Sistema Interconectado Nacional en un periodo determinado en el marco de la corrección a la publicación realizada en cumplimiento al artículo 18 de la Resolución CREG 119 de 2007. Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura.

Las actualizaciones o ajustes a una publicación de tarifas se presentan por error de cálculo por parte de la empresa, error en la información reportada por parte del administrador del mercado o un error en la transcripción de la información al momento de publicar en prensa, entre otros. Independiente del error cometido, no es función de esta Superintendencia aprobar la actualización, corrección, o re publicación de las tarifas debido a la dinámica del proceso de cálculo de las mismas y al derecho que tienen los usuarios a estar debidamente informados del valor con el que van a ser liquidados sus consumos; sin embargo, las empresas sí tienen la obligación de reportar a la SSPD cada una de las publicaciones realizadas en prensa, incluidas las republicaciones.

Es por eso que se incorpora el presente formato y debe entenderse como una actualización a la información reportada en el **Formato Costo Unitario de Prestación del Servicio _CU 119 - UR**, ya que obedece a la realidad del funcionamiento de la publicación de tarifas. Siempre que se habilite este formato, la empresa debe cargar nuevamente la totalidad de la información publicada inicialmente en el **Formato Costo Unitario de Prestación del Servicio _CU 119 - UR** ya actualizada.

El formato será habilitado por la mesa de ayuda del Grupo SUI a solicitud del prestador previa la verificación de los siguientes requisitos:

- Que ya exista un cargue del **Formato Tarifas Publicadas** del mes que se pretenda actualizar.
- Como este formato está directamente relacionado con el **Formato Tarifas Publicadas**, debe solicitarse conjuntamente la habilitación del formato **Actualización Tarifas Publicadas** para poder actualizar la información correspondiente al Costo Unitario de Prestación del Servicio.
- Que ya exista un cargue del **Formato Costo Unitario de Prestación del Servicio _CU 119 - UR** del mes que se pretenda actualizar.
- Que la fecha en que se solicite la habilitación de este formato no supere los 5 meses de la fecha de la publicación inicial del **Formato Costo Unitario de Prestación del Servicio _CU 119 - UR**.
- Que la solicitud de habilitación del formato corresponda a la actualización de sólo un mes. En caso de requerirse actualizar varios meses, deben realizarse en cargues distintos.
- Una vez la mesa de ayuda verifique las condiciones mencionadas anteriormente, procederá a habilitar el formato en un periodo de 24 horas.

Para el cargue de este formato se deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	ID Mercado
2	Año Corregido
3	Mes Corregido
4	NT y PROP
5	Gm
6	Tm
7	Prnm
8	Dnm
9	Cvm
10	Rm
11	CUvm

1. **ID Mercado:** Código de Identificación del mercado de comercialización donde se efectuó la venta que se está facturando y que se encuentra registrado en el SUI y publicado en la página SUI, en la columna " Código SUI" del reporte WEB ubicado en el siguiente enlace: <http://www.sui.gov.co/web/energia/reportes/administrativo/mercados-activos>
2. **Año Corregido:** Año de corrección de la publicación realizada en el diario de circulación nacional o municipal de las tarifas publicadas por el comercializador en los mercados atendidos.
3. **Mes Corregido:** Mes de corrección de la publicación de tarifas. Los valores admisibles son los definidos en la la Tabla 33.
4. **NT y PROP:** Corresponde al Nivel de Tensión y la propiedad del activo. 100 = OR propietario de activos, 50 = OR y Usuario propietario de activos, 0 = OR no es propietario de activos. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 36.
5. **Gm:** Costo de compra de energía (\$/kWh) para el mes m, del comercializador minorista i, en el mercado de comercialización j.
6. **Tm:** Costo por uso del Sistema Nacional de Transmisión (\$/kWh) para el mes m.
7. **Prnm:** Costo de compra, transporte y reducción de pérdidas de energía (\$/kWh) acumuladas hasta el nivel de tensión n, para el mes m, del comercializador minorista i, en el mercado de comercialización j.
8. **Dnm:** Costo por uso de sistemas de distribución (\$/kWh) correspondiente al nivel de tensión n para el mes m.
9. **Cvm:** Margen de comercialización correspondiente al mes m, del comercializador minorista i, en el mercado de comercialización j que incluye los costos variables de la actividad de comercialización, expresado en \$/kWh.
10. **Rm:** Costo de restricciones y de servicios asociados con generación en \$/kWh asignados al comercializador minorista i en el mes m.
11. **CUvm:** Componente variable del costo unitario de prestación del servicio (\$/kWh) para los usuarios conectados al nivel de tensión n, correspondiente al mes m, del comercializador minorista i, en el mercado de comercialización j.

FORMATO T9. Variables Costo Unitario de Prestación del Servicio CU 119 – UR

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Mensual.

Dato a reportar: Mensual.

Fecha inicial para reporte: Desde la certificación del "Formato T7. Costo Unitario de Prestación del Servicio _CU 119 – UR"

Fecha límite para reporte: Hasta el día 28 del mes del año correspondiente al reporte.

Descripción: Este formato captura la información de las variables utilizadas para el cálculo del Costo Unitario de Prestación del Servicio definidas por la metodología tarifaria establecida por la Comisión en la Resolución CREG 119 de 2007, y demás que la complementen o modifiquen, de una empresa en un periodo determinado. Para el cargue de este formato se deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo	Nro	Campo
1	ID Mercado	21	RCT
2	AECC	22	RCAE
3	AVECC	23	IFSSRI
4	AMC	24	IFOES
5	CB	25	Balance Subsidios
6	VCB	26	AÑO
7	ECC	27	TRIM
8	VECC	28	MG TRIM
9	AGPE	29	Sub1
10	GD	30	Sub2
11	GTr	31	N
12	CFNC	32	M
13	AJ	33	r1
14	Alfa	34	r2
15	ADMRE G	35	Facturación
16	APRRE G	36	Actividad
17	ADR IPRSTN	37	%CREG
18	APR IPRSTN	38	%SSPD
19	AREST	39	PUI
20	Cfj		

- ID Mercado:** Código de Identificación del mercado de comercialización donde se efectuó la venta que se está facturando y que se encuentra registrado en el SUI y publicado en la página SUI, en la columna "Código SUI" del reporte WEB ubicado en el siguiente enlace: <http://www.sui.gov.co/web/energia/reportes/administrativo/mercados-activos>
- AECC:** (Ajuste Energía Compra en Contratos) Cantidad de energía refacturada en kWh, comprada a través de contratos con destino a la atención de Mercado Regulado y que fue incluida para el cálculo del G. Aplica sólo para ajustes generados a partir de publicaciones del Administrador del Mercado a información posterior a la versión TXF.
- AVECC:** (Ajustes Valor de la Energía Comprada en Contratos) Valor de la energía refacturada en pesos (\$), comprada a través de contratos bilaterales con destino a la atención del Mercado Regulado y que fue incluida para el cálculo del G. Aplica sólo para ajustes generados a partir de publicaciones del Administrador del Mercado a información posterior a la versión TXF.

4. **AMC:** (Ajuste a la variable Mc) Valor en (\$/kWh) del ajuste aplicado por el comercializador al valor de la variable Mc. Aplica sólo para ajustes generados a partir de publicaciones del Administrador del Mercado a información posterior a la versión TXF.
5. **CB:** (Compras en bolsa) Cantidad de energía en kWh, comprada a través de la bolsa de energía con destino a la atención del Mercado Regulado incluyendo los ajustes generados a partir de publicaciones del Administrador del Mercado a información posterior a la versión TXF.
6. **VCB:** (Valor compras en bolsa) Valor de la energía en pesos (\$), comprada a través de la bolsa de energía con destino a la atención del Mercado Regulado incluyendo los ajustes generados a partir de publicaciones del Administrador del Mercado a información posterior a la versión TXF.
7. **ECC:** (Energía Compras en Contratos) Cantidad de energía en kWh comprada a través de contratos bilaterales con destino a la atención de Mercado Regulado. Versión TXF.
8. **VECC:** (Valor Compras en Contratos) Valor de la energía en pesos (\$) comprada a través de contratos bilaterales con destino a la atención de Mercado Regulado. Versión TXF.
9. **AGPE:** Valor de AGPE que hace parte de la variable Qagd definida como la suma de compras de AGPE y GD del comercializador *i* en el mes *m-1*, de acuerdo con lo definido por la Comisión en la Resolución CREG 030 de 2018.
10. **GD:** Valor de GD que hace parte de la variable Qagd definida como la suma de compras de AGPE y GD del comercializador *i* en el mes *m-1*, de acuerdo con lo definido por la Comisión en la Resolución CREG 030 de 2018.
11. **GTr:** (G Transitorio) Costo de compra de energía a AGPE y GD por parte del comercializador *i* en el mes *m*, para el mercado de comercialización *j*. en \$/kWh de acuerdo con lo definido por la Comisión en la Resolución CREG 030 de 2018.
12. **CFNC:** Valor de compras provenientes de fuentes no convencionales (Decreto 570 de 2018).
13. **AJ:** Factor de ajuste que se aplica al costo máximo de compra de energía, expresado en \$/kWh, del Comercializador *i* para el mes *m*, calculado conforme al Anexo 1 de la Resolución CREG 030 de 2018.
14. **Alfa:** Valor de α del Comercializador Minorista *i* en el Mercado de Comercialización *j* para el mes de enero de 2007, calculado conforme la metodología de la Resolución CREG 031 de 1997 o aquella resolución que modifique o sustituya.
15. **ADMRE G:** Ajuste a la Demanda Regulada de Energía asignada al comercializador en kWh que hace parte de la Demanda Comercial Regulada (DCR) y que fue incluida en el cálculo del componente de Generación. Aplica sólo para ajustes generados a partir de publicaciones del Administrador del Mercado a información posterior a la versión TXF.
16. **APRE G:** Ajuste a la Pérdida asociada a la Demanda Regulada en kWh que hace parte de la Demanda Comercial Regulada (DCR) y que fue incluida en el cálculo del componente de Generación. Aplica sólo para ajustes generados a partir de publicaciones del Administrador del Mercado a información posterior a la versión TXF.
17. **ADR IPRSTN:** Ajuste a la Demanda Real en kWh que fue incluida en el cálculo del IPRSTN. Aplica sólo para ajustes generados a partir de publicaciones del Administrador del Mercado a información posterior a la versión TXF.
18. **APR IPRSTN:** Ajuste a la Pérdida Real en kWh que fue incluida en el cálculo del IPRSTN. Aplica sólo para ajustes generados a partir de publicaciones del Administrador del Mercado a información posterior a la versión TXF.

- 19. AREST:** Ajuste a la variable CRS en pesos (\$), que fue incluida en el cálculo del componente de restricciones. Aplica sólo para ajustes generados a partir de publicaciones del Administrador del Mercado a información posterior a la versión TXF.
- 20. Cfj:** Costo base de comercialización para cada mercado de comercialización *j*, expresado en pesos por factura, calculado conforme al artículo 6 de la Resolución CREG 180 de 2014. Si la CREG aprobó este cargo con un número menor de decimales, debe completar con ceros.
- 21. RCT:** Prima por el riesgo de cartera no gestionable de los usuarios tradicionales del mercado de comercialización *j*.
- 22. RCAE:** Prima de riesgo de cartera a reconocer al comercializador integrado al operador de red, por la atención de usuarios en áreas especiales, que, al 31 de diciembre del año 2013, estaban siendo atendidos por dicho comercializador, en el mercado de comercialización *j*, para el año *t*.
- 23. IFSSRI:** Porcentaje de recaudo a través de subsidios del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos, FSSRI, respecto de la facturación total, estimado como un promedio de los valores reales de los años *t - 1* y *t - 2*, para el comercializador *i*, en el mercado de comercialización *j*. Este valor es un insumo para el cálculo de la variable RCSNE y en caso que la empresa no tenga usuarios en dichas condiciones, debe reportar un valor de cero.
- 24. IFOES:** Porcentaje de recaudo a través de recursos del Fondo de Energía Social, FOES, o cualquier otro fondo que se cree con el objetivo de cubrir el pago del consumo de energía eléctrica de usuarios en barrios subnormales, respecto de la facturación total, estimado como un promedio de los valores reales de los años *t - 1* y *t - 2*, para el comercializador *i*, en el mercado de comercialización *j*. Este valor es un insumo para el cálculo de la variable RCSNE y en caso que la empresa no tenga usuarios en dichas condiciones, debe reportar un valor de cero.
- 25. Balance Subsidios:** Corresponde a sí para el mes *m* del trimestre al que pertenece *m*, el prestador es Deficitario o Superavitario. Los valores admisibles para este campo son:

Tabla 37: Balance de Subsidios

Código	Descripción
D	Deficitario
S	Superavitario

- 26. AÑO:** Último año de subsidios girados por el Ministerio de Minas y Energía.
- 27. TRIM:** Corresponde al último trimestre del giro de subsidios mediante el cual se cubrió el último déficit del último trimestre validado en firme por el Ministerio de Minas y Energía. Los valores admisibles para este campo son:

Tabla 38: Trimestre

Código	Descripción
1	Primer trimestre del año (aaaa)
2	Segundo trimestre del año (aaaa)
3	Tercer trimestre del año (aaaa)
4	Cuarto trimestre del año (aaaa)

- 28. MG TRIM:** Corresponde al mes del trimestre indicado en el campo 27, mediante el cual se cubrió el último déficit del último trimestre validado en firme por el Ministerio de Minas y Energía. Los valores admisibles en este campo son los definidos en la Tabla 33.

- 29. Sub1:** Valor absoluto del promedio del déficit de subsidios causados y no pagados una vez finalizado cada trimestre, de acuerdo con las validaciones realizadas por el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 847 de 2001 o aquel que lo modifique, complemente o sustituya, para el comercializador *i*, en el mercado de comercialización *j*, para los trimestres *T*.
- 30. Sub2:** Valor promedio del déficit de subsidios pagados antes de finalizar cada trimestre, de acuerdo con las validaciones realizadas por el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 847 de 2001 o aquel que lo modifique o sustituya, para el comercializador *i*, en el mercado de comercialización *j*, para los trimestres *T*.
- 31. N:** Promedio del número de meses transcurridos desde la finalización de los trimestres *T* hasta el giro de los subsidios para el comercializador deficitario *i*, en el mercado de comercialización *j*.
- 32. M:** Promedio del número de meses de pago anticipado respecto de la finalización de los trimestres *T* para el comercializador deficitario *i*, en el mercado de comercialización *j*.
- 33. r1:** Costo de oportunidad mes vencido, calculado como el promedio ponderado de las tasas de interés preferencial o corporativo, de los créditos comerciales, vigentes a partir del segundo mes del último trimestre de *T* y hasta el mes anterior al mes de giro de subsidios por parte del Ministerio de Minas y Energía. Para la ponderación se emplea el monto colocado.
- 34. r2:** Costo de oportunidad mes vencido, calculado como el promedio ponderado de las tasas de los Certificados de Depósito de Ahorro a Término, vigentes a partir del segundo mes del último trimestre de *T* y hasta el mes anterior al mes de giro de subsidios por parte del Ministerio de Minas y Energía. Para la ponderación se emplea el monto colocado.
- 35. Facturación:** Corresponde al promedio de facturación por concepto de ventas de energía realizadas por el comercializador *i*, en el mercado de comercialización *j*, en los trimestres *T*. Esta facturación debe coincidir con lo reportado al Sistema Unificado de Información, SUI, para usuarios regulados en el formato TC2 de la presente Resolución.
- 36. Actividad (Tipo de Comercializador):** Corresponde a si la empresa es Comercializador Puro o Comercializador Integrado. Los valores admisibles para este campo son:

Tabla 39: Tipo de Comercializador

Código	Descripción
CP	Comercializador Puro
CI	Comercializador Integrado

- 37. %CREG:** Porcentaje de la contribución pagada a la CREG recuperada a través del componente de comercialización.
- 38. %SSPD:** Porcentaje de la contribución pagada a la SSPD recuperada a través del componente de comercialización.
- 39. PUI:** Costo que remunera la actividad de prestador de última instancia a usuarios regulados en el mercado de comercialización *j*, en el mes *m*. Hasta que se adopte e implemente la resolución que remunera este costo, el valor de esta variable será igual a cero.

FORMATO T10. Información ASIC y LAC - Comercializador

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Mensual.

Dato a reportar: Mensual.

Fecha inicial para reporte: Desde el día 20 del mes del año correspondiente al reporte.

Fecha límite para reporte: Hasta el día 28 del mes del año correspondiente al reporte.

Descripción: Este formato, de responsabilidad del Administrador del Mercado, captura la información reportada por el ASIC y el LAC para el cálculo del Costo Unitario de Prestación de Servicio (Resolución CREG 119 de 2007 y demás que la complementen o modifiquen) en un periodo determinado para las empresas que dentro de su actividad se encuentre la comercialización de energía eléctrica con destino al mercado regulado. Para el cargue de este formato se deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo	Nr o	Campo
1	ID Empresa	7	PRNR
2	ECC	8	CND
3	VECC	9	SIC
4	DMRE	10	RTCSA
5	DMNR	11	VDESV
6	PRRE	12	Variante Guatapé

- ID Empresa:** Corresponde al Código asignado por la SSPD al momento de realizar el registro en el SUI, el cual publica la Superintendencia en la página del SUI, en la columna "ID Empresa" del reporte WEB ubicado en el siguiente enlace: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=mul_adm_061.
- ECC:** (Energía Compras en Contratos) Cantidad de energía en kWh comprada a través de contratos bilaterales con destino a la atención de Mercado Regulado. Versión TXF.
- VECC:** (Valor Compras en Contratos) Valor de la energía en pesos (\$) comprada a través de contratos bilaterales con destino a la atención de Mercado Regulado. Versión TXF.
- DMRE:** Demanda Real Regulada de Energía en kWh asignada al comercializador. Versión TXF.
- DMNR:** Demanda Real No Regulada de Energía en kWh asignada al comercializador. Versión TXF.
- PRRE:** Pérdida Real asociada a la demanda regulada en kWh asignada al comercializador. Versión TXF.
- PRNR:** Pérdida Real asociada a la demanda no regulada en kWh asignada al comercializador. Versión TXF.
- CND:** Costos de los servicios del Centro Nacional de Despacho asignados al comercializador. Versión TXF.
- SIC:** Costos de los servicios del Administrador de Intercambios Comerciales asignados al comercializador incluido IVA. Versión TXF.
- RTCSA:** Restricciones aliviadas en pesos (\$) asignadas al comercializador. Versión TXF.
- VDESV:** Ventas en desviación en pesos (\$) asignadas al comercializador. Versión TXF.
- Variante Guatapé:** Valor de la variable Variante Guatapé en pesos (\$) asignada al comercializador de acuerdo con la LIQUIDACIÓN STN - CARGOS ESTIMADOS STN. Se debe incluir el valor Delta CRS.

FORMATO T11. Información ASIC y LAC – Distribuidor

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Mensual.

Dato a reportar: Mensual.

Fecha inicial para reporte: Desde el día 20 del mes del año correspondiente al reporte.

Fecha límite para reporte: Hasta el día 28 del mes del año Correspondiente al reporte.

Descripción: Este formato, de responsabilidad del Administrador del Mercado, captura la información reportada por el ASIC y el LAC para el cálculo del Costo Unitario de Prestación de Servicio (Resolución CREG 119 de 2007 y demás que la complementen o modifiquen) en un periodo determinado para las empresas que dentro de su actividad se encuentre la distribución de energía eléctrica. Esta información debe ser reportada únicamente para los Operadores de Red que ya se encuentren en aplicación de la metodología establecida en la Resolución CREG 015 de 2018. Para el cargue de este formato se deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo	Nro	Campo
1	ID Empresa	16	Dz4
2	Dt1	17	Dy4
3	Dt2	18	PR4
4	Dt3	19	PR3
5	Dt4	20	PR2
6	Dx1	21	PR1
7	Dz1	22	P1
8	Dy1	23	CDI
9	Dx2	24	CDA
10	Dz2	25	CD2
11	Dy2	26	CD3
12	Dx3	27	Dtcs1
13	Dz3	28	Dtcs2
14	Dy3	29	Dtcs3
15	Dx4	30	CPROG

- ID Empresa:** Corresponde al Código asignado por la SSPD al momento de realizar el registro en el SUI el cual publica la Superintendencia en la página del SUI, en la columna "ID Empresa" del reporte WEB ubicado en el siguiente enlace: <http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=mul adm 061>.
- Dt1:** Cargo por uso del nivel de tensión 1 del OR j para el mes m del año t, en \$/kWh.
- Dt2:** Cargo por uso del nivel de tensión 2 del OR j para el mes m del año t, en \$/kWh.
- Dt3:** Cargo por uso del nivel de tensión 3 del OR j para el mes m del año t, en \$/kWh.
- Dt4:** Cargo por uso del nivel de tensión 4 del OR que hace parte del STR R para el mes m del año t, en \$/kWh.
- Dx1:** Cargo por uso para la franja de horas de carga máxima del OR j en el nivel de tensión 1 en el mes m del año t.
- Dz1:** Cargo por uso para la franja de horas de carga media del OR j en el nivel de tensión 1 en el mes m del año t.
- Dy1:** Cargo por uso para la franja de horas de carga mínima del OR j en el nivel de tensión 1 en el mes m del año t.
- Dx2:** Cargo por uso para la franja de horas de carga máxima del OR j en el nivel de tensión 2 en el mes m del año t.

10. **Dz2:** Cargo por uso para la franja de horas de carga media del OR j en el nivel de tensión 2 en el mes m del año t.
11. **Dy2:** Cargo por uso para la franja de horas de carga mínima del OR j en el nivel de tensión 2 en el mes m del año t.
12. **Dx3:** Cargo por uso para la franja de horas de carga máxima del OR j en el nivel de tensión 3 en el mes m del año t.
13. **Dz3:** Cargo por uso para la franja de horas de carga media del OR j en el nivel de tensión 3 en el mes m del año t.
14. **Dy3:** Cargo por uso para la franja de horas de carga mínima del OR j en el nivel de tensión 3 en el mes m del año t.
15. **Dx4:** Cargo por uso para la franja de horas de carga máxima del OR j en el nivel de tensión 4 en el mes m del año t.
16. **Dz4:** Cargo por uso para la franja de horas de carga media del OR j en el nivel de tensión 4 en el mes m del año t.
17. **Dy4:** Cargo por uso para la franja de horas de carga mínima del OR j en el nivel de tensión 4 en el mes m del año t.
18. **PR4:** Factor para referir las medidas de energía del nivel de tensión 4, del OR que hace parte del STR R, al STN en el mes m del año t.
19. **PR3:** Factor para referir las medidas de energía del nivel de tensión 3 del OR j al STN en el mes m del año t, calculado conforme a lo establecido en el numeral 7.2.
20. **PR2:** Factor para referir las medidas de energía del nivel de tensión 2 del OR j al STN en el mes m del año t, calculado conforme a lo establecido en el numeral 7.2.
21. **PR1:** Factor para referir las medidas de energía del nivel de tensión 1 del OR j al STN en el mes m del año t, calculado conforme a lo establecido en el numeral 7.2.
22. **P1:** Índice de pérdidas del OR j en el nivel de tensión 1, del año t.
23. **CDI:** Cargo de inversión del nivel de tensión 1 del OR j, en el mes m del año t, en \$/kWh.
24. **CDA:** Cargo de AOM del nivel de tensión 1 del OR j, en el mes m del año t, en \$/kWh.
25. **CD2:** Cargo del nivel de tensión 2 del OR j, en el mes m del año t, en \$/kWh.
26. **CD3:** Cargo del nivel de tensión 3 del OR j, en el mes m del año t, en \$/kWh.
27. **Dtcs1:** Cargo por incentivo a la calidad del servicio del OR j en el nivel de tensión 1, en el mes m del año t, en \$/kWh.
28. **Dtcs2:** Cargo por incentivo a la calidad del servicio del OR j en el nivel de tensión 2, en el mes m del año t, en \$/kWh.
29. **Dtcs3:** Cargo por incentivo a la calidad del servicio del OR j en el nivel de tensión 3, en el mes m del año t, en \$/kWh.
30. **CPROG:** Cargo en \$/kWh por concepto del plan, del mercado de comercialización j, aplicable en el mes m.

FORMATO T12. Información Áreas de Distribución de Energía Eléctrica

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Mensual.

Dato a reportar: Mensual.

Fecha inicial para reporte: Desde el día 20 del mes del año correspondiente al reporte.

Fecha límite para reporte: Hasta el día 28 del mes del año correspondiente al reporte.

Descripción: Este formato, de responsabilidad del Administrador del Mercado, captura la información reportada por el LAC a propósito de las áreas de distribución en un periodo determinado en el marco de las Resoluciones CREG 058 de 2008 y CREG 189 de 2009. Para el cargue de este formato se deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	ADD
2	DtUn NT1
3	DtUn NT2
4	DtUn NT3

1. **ADD:** Corresponde al nombre del área de Distribución. Los valores admisibles para este campo son:

Tabla 40: Nombre Área de Distribución

Código	Descripción
1	ADD Centro
2	ADD Occidente
3	ADD Oriente
4	ADD Sur

2. **DtUn NT1:** Cargo por Uso Único del Nivel de Tensión 1 definitivo del ADD correspondiente.
3. **DtUn NT2:** Cargo por Uso Único del Nivel de Tensión 2 definitivo del ADD correspondiente.
4. **DtUn NT3:** Cargo por Uso Único del Nivel de Tensión 3 definitivo del ADD correspondiente.

FORMATO T13. Información General

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Mensual.

Dato a reportar: Mensual.

Fecha inicial para reporte: Desde el día 20 del mes del año correspondiente al reporte.

Fecha límite para reporte: Hasta el día 28 del mes del año correspondiente al reporte.

Descripción: Este formato, de responsabilidad del Administrador del Mercado, captura la información reportada por el ASIC y LAC en un periodo determinado y que hace parte del cálculo del Costo Unitario de Prestación del Servicio (Resolución CREG 119 de 2007 y demás que la complementen o modifiquen). Para el cargue de este formato se deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	Mc
2	STN MO
3	STN MX
4	STN MD
5	STN MN
6	CD4 Norte
7	CD4 Centro Sur

- 1. Mc:** Costo Promedio ponderado por energía, expresado en \$/kWh, de todos los contratos bilaterales liquidados en el Mercado de Energía Mayorista en el mes m-1 con destino al mercado regulado. Versión TXF.
- 2. STN MO:** Cargos por uso STN (T') Monomio: Valor en \$/kWh del cargo estimado por uso del STN incluido el valor diferencial. De acuerdo con la LIQUIDACIÓN STN - CARGOS ESTIMADOS STN.
- 3. STN MX:** Cargos por uso STN (T') Demanda Máxima: Valor en \$/kWh del cargo estimado por uso del STN con demanda máxima incluido el valor diferencial. De acuerdo con la LIQUIDACIÓN STN - CARGOS ESTIMADOS STN.
- 4. STN MD:** Cargos por uso STN (T') Demanda Media: Valor en \$/kWh del cargo estimado por uso del STN con demanda media incluido el valor diferencial. De acuerdo con la LIQUIDACIÓN STN - CARGOS ESTIMADOS STN.
- 5. STN MN:** Cargos por uso STN (T') Demanda Mínima: Valor en \$/kWh del cargo estimado por uso del STN con demanda mínima incluido el valor diferencial. De acuerdo con la LIQUIDACIÓN STN - CARGOS ESTIMADOS STN.
- 6. CD4 Norte:** Cargo del nivel de tensión 4 del STR Norte, en el mes m del año t, en \$/kWh incluido el valor diferencial después de compensación. De acuerdo con la LIQUIDACIÓN STR - CARGOS ESTIMADOS STR.
- 7. CD4 Centro Sur:** Cargo del nivel de tensión 4 del STR Centro Sur, en el mes m del año t, en \$/kWh incluido el valor diferencial después de compensación. De acuerdo con la LIQUIDACIÓN STR - CARGOS ESTIMADOS STR.

FORMATO T14. Servicios adicionales

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Anual.

Dato a reportar: Anual.

Fecha inicial para reporte: Desde el día 15 del mes de enero del año correspondiente al reporte.

Fecha límite para reporte: Hasta el último día de enero de cada año correspondiente al reporte.

Descripción: Este formato describe las variables y características de los servicios adicionales a la comercialización de energía eléctrica por parte de los prestadores. El objetivo de este formato es capturar información estandarizada de los prestadores de los costos de bienes y servicios ofrecidos. Para el cargue de este formato se deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	Categoría
2	Concepto
3	Valor Unitario
4	Fecha Inicio Vigencia
5	Fecha Finalización Vigencia

- Categoría:** Corresponde a una de las categorías establecidas por la SSPD agrupando los diferentes servicios ofrecidos por los comercializadores de energía eléctrica para la atención del mercado regulado. Los valores admisibles para este campo son:

Tabla 41: Categorías Servicios Adicionales

Código	Descripción
1	Materiales
2	Calibración
3	Reconexión / Suspensión
4	Revisión / Inspección

- Concepto:** Corresponde a uno de los conceptos establecidos por la SSPD. Los valores admisibles para este campo son:

Tabla 42: Conceptos Servicios Adicionales

Código Categoría	Código Concepto	Descripción
1	1	Medidor medida directa electromecánico monofásico bifilar
1	2	Medidor medida directa electromecánico monofásico trifilar
1	3	Medidor medida directa electromecánico bifásico trifilar
1	4	Medidor medida directa electromecánico trifásico tetrafilar
1	5	Medidor medida directa electrónico monofásico bifilar
1	6	Medidor medida directa electrónico monofásico trifilar
1	7	Medidor medida directa electrónico bifásico trifilar
1	8	Medidor medida directa electrónico trifásico tetrafilar
1	9	Caja metálica medidor monofásico
1	10	Caja metálica medidor bifásico
1	11	Caja metálica medidor trifásico
1	12	Caja policarbonato medidor monofásico
1	13	Caja policarbonato medidor bifásico
1	14	Caja policarbonato medidor trifásico
1	15	Cable monofásico bifilar 2 x 8 cobre
1	16	Cable bifásico trifilar 2 x 8 + 8 cobre
1	17	Cable trifásico tetrafilar 3 x 8 + 10 cobre

Código Categoría	Código Concepto	Descripción
2	18	Calibración medidor medida directa electromecánico monofásico bifilar
2	19	Calibración medidor medida directa electromecánico monofásico trifilar
2	20	Calibración medidor medida directa electromecánico bifásico trifilar
2	21	Calibración medidor medida directa electromecánico trifásico tetrafilar
2	22	Calibración medidor medida directa electrónico monofásico bifilar
2	23	Calibración medidor medida directa electrónico monofásico trifilar
2	24	Calibración medidor medida directa electrónico bifásico trifilar
2	25	Calibración medidor medida directa electrónico trifásico tetrafilar
3	26	Suspensión del servicio usuario residencial - Urbano
3	27	Suspensión del servicio usuario residencial - Rural
3	28	Suspensión del servicio usuario comercial
3	29	Suspensión del servicio usuario industrial
3	30	Reconexión del servicio usuario residencial - Urbano
3	31	Reconexión del servicio usuario residencial - Rural
3	32	Reconexión del servicio usuario comercial
3	33	Reconexión del servicio usuario industrial
4	34	Revisión equipo de medida usuario residencial - Urbano
4	35	Revisión equipo de medida usuario residencial - Rural
4	36	Revisión equipo de medida usuario comercial
4	37	Revisión equipo de medida usuario industrial
4	38	Revisión de instalaciones eléctricas de usuario residencial - Urbano
4	39	Revisión de instalaciones eléctricas de usuario residencial - Rural
4	40	Revisión de instalaciones eléctricas de usuario comercial
4	41	Revisión de instalaciones eléctricas de usuario industrial

Cabe aclarar que el presente formato no obliga a las empresas a modificar ni ajustar los servicios adicionales ofrecidos a sus usuarios. Si dentro de las opciones dadas la empresa considera que alguna no se ajusta a los servicios que ofrece, dicha opción no debe ser reportada.

3. **Valor Unitario:** Corresponde al valor en pesos del concepto reportado en el campo 2. Se debe incluir el valor del IVA para aquellos conceptos gravados con el impuesto.
4. **Fecha Inicio Vigencia:** Fecha de inicio de la vigencia del valor en pesos del concepto.
5. **Fecha Finalización Vigencia:** Fecha de finalización de la vigencia del valor en pesos del concepto.

Soporte: Documento con la totalidad de servicios ofrecidos por la empresa a sus usuarios. Archivo PDF.

Este documento debe contener como mínimo los conceptos registrados en el presente formato.

FORMATO T15. Costo de Prestación del Servicio para Usuarios No Regulados y Alumbrado Público

Tipo de cargue: Cargue Masivo.

Periodicidad: Mensual.

Dato a reportar: Mensual.

Fecha inicial para reporte: Desde el día 15 del mes del año correspondiente al reporte.

Fecha límite para reporte: Hasta el día 28 del mes del año correspondiente al reporte.

Descripción: Este formato captura la información correspondiente a los componentes del costo de prestación del servicio para usuarios no regulados y alumbrado público. Para el cargue de este formato se deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	NIU
2	Fecha de Suscripción del Contrato
3	Fecha de Inicio del Contrato
4	Fecha Pactada Finalización del Contrato
5	ID Factura
6	Costo de Compra de Energía
7	Costo de Margen de Comercialización
8	Costos Restricciones y Servicios Asociados de Generación
9	Costo Pérdidas
10	Costo Distribución
11	Costo Transmisión
12	Costo de Prestación del Servicio

- 1. NIU:** Número de Identificación del Usuario o Suscriptor no regulado. Se refiere al número que el Operador de Red le ha asignado a cada uno de los usuarios no regulados conectados a su sistema. Este número de identificación deberá coincidir con el reportado en el **Formato TC2. Facturación a Usuarios**.
- 2. Fecha de Suscripción del Contrato:** Se refiere a la fecha de suscripción del contrato entre las partes.
- 3. Fecha de Inicio del Contrato:** Se refiere a la fecha de inicio de la ejecución del contrato entre las partes.
- 4. Fecha Pactada Finalización del Contrato:** Se refiere a la fecha de terminación del contrato (finalización del suministro) suscrito entre las partes.
- 5. ID Factura:** Número de la factura o identificación de la factura asignada por el comercializador y debe coincidir con la factura reportada en el **Formato TC2. Facturación a Usuarios**.
- 6. Costo de Compra de Energía:** Se refiere al costo promedio de compra de energía en el mercado mayorista en \$/kWh (el equivalente al componente G del Costo Unitario para usuarios regulados) que se tuvo en cuenta para determinar el Costo de Prestación del Servicio del usuario No Regulado y Alumbrado Público.
- 7. Costo de Margen de Comercialización:** Se refiere al valor del margen de comercialización en \$/kWh, que se tuvo en cuenta para determinar el Costo de Prestación del Servicio del usuario No Regulado y Alumbrado Público.

Si la empresa incluye en el Costo de Prestación del Servicio otros valores como contribuciones a la SSPD y CREG, costos asociados al CND y SIC y garantías financieras, deben ser incluidas dentro de este campo.

- 8. Costos Restricciones y Servicios Asociados de Generación:** Se refiere a los costos de las restricciones y servicios asociados a la generación en \$/kWh, que se tuvo en cuenta para determinar el Costo de Prestación del Servicio del usuario No Regulado y Alumbrado Público.
- 9. Costo Pérdidas:** Se refiere al costo por concepto de pérdidas de energía en \$/kWh, que se tuvo en cuenta para determinar el Costo de Prestación del Servicio del usuario No Regulado y Alumbrado Público.
- 10. Costo Distribución:** Se refiere al costo por concepto de Distribución de energía en \$/kWh, que se tuvo en cuenta para determinar el Costo de Prestación del Servicio del usuario No Regulado y Alumbrado Público.
- 11. Costo Transmisión:** Se refiere al costo por concepto de Transmisión de energía en \$/kWh, que se tuvo en cuenta para determinar el Costo de Prestación del Servicio del usuario No Regulado y Alumbrado Público.
- 12. Costo de Prestación del Servicio:** Se refiere al costo de prestación del servicio de energía en \$/kWh que corresponde a la suma de los seis costos reportados anteriormente.